

64

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 21 de enero de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **PATRICIA CASTRO GONZALEZ** Rut N° , domiciliada en Pasaje Edecán Araya N° 10, Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un servicio de asistente de Relaciones Públicas, de la I. Municipalidad de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **PATRICIA CASTRO GONZALEZ**.

SEGUNDO: La prestación de servicios será sin horario.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es el Relacionador Público, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 105.000 (ciento cinco mil pesos), más Impuesto, mensualmente, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de la correspondiente boleta de honorarios.



QUINTO: El presente contrato durará por el día 01.01.2014 hasta el día 31.12.2014 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

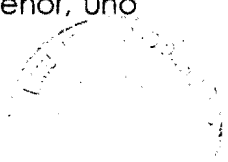
SEXTO: La Srta. PATRICIA CASTRO GONZALEZ, tendrá derecho a 2 semanas de vacaciones, una de estas deberá ser tomada dentro del 1 semestre y la otra en el segundo semestre.

SEPTIMO El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y en lo no prescrito en el, subsidiariamente por el Código Civil.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **PATRICIA CASTRO GONZALEZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **PATRICIA CASTRO GONZALEZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.



DECIMO PRIMERO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** para actuar como Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta en Decreto Alcaldicio N° 4425 de fecha 20.12.2013.

Patricia Castro 6
PATRICIA CASTRO GONZALEZ
Rut N°


ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE SUBROGANTE
LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL